I. Disposiciones generales

IEFATURA DEL ESTADO

13479

CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 8/ 1984, de 8 de junio, por el que se fija un coefi-ciente de inversión, en títulos de Deuda Pública del Tesoro o del Estado, por razones excepcionales de politica monetaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto-ley, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17127, primera columna, donde dice: «Artículo 1.º 1. Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España y las Cajas de Ahorros, quedan obligados ...», debe decir: «Artículo 1.º 1. Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España, y las Cajas de Ahorros, quedan obligados.

PRESIDENCIA DEL COBIERNO

13480

REAL DECRETO 1123/1984, de 8 de febrero, subre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios de adaptación de la transferido a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de urbanismo.

Por Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago balear.
Por Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente y por ley Orgánica 2/1983 de 25 de febre-

Posteriormente, y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febre-ro, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Ba-

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la

necesidad de ampliar determinados medios personales y pre-supuestarios relacionados con los citados traspasos. Por último, como consecuencia de la transferencia efectua-

da en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, adoptó en su reunión de 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8

DISPONGO:

Artículo t.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de Urbaniamo. de Urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debida-

damente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados; ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos, y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en su artículo 148.1.3.ª, establece que las La Constitución, en su artículo 148.1.3., establece que comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 10.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, ya citado, en la cual se prevé el tras-paso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1958/1982, de 29 de junio, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la indicada disposición transferencias, previsto en la indicada disposición transitoria cuarta del mencio-nado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.

nistica.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

D) Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones:
- a) La investigación y el estudio en materia de ordenación
- del territorio y urbanismo. b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.
- Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - E.1 Bienes, derechos y obligaciones.
- 1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados 1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados a las islas Baleares se efectúa con un reconocimiento de leuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- riable.
- 3. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica, cuyo regimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía.
 - E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- 1. Se amplian los medios personales traspasados a las islas
- 1. Se amphan los medios personales traspasados a las Islas Baleares con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Parsonal
- adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

 3. Puestos de trabajo vacantes: Los puestos de trabajo vacantes se específican en la relación adjunta número 2.
- 4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remi-tirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autóno-ma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certi-ficados de haberes referidos a las cantidades devengadas du-rante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a

modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

- 5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.
- te l'egimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, y el Real Decreto 2545/ 1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.
- E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados
- a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 35.106 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

 2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-pondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en miles de pesetas en 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de Personal	
tución	15.278
Total	35.106

- b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.
- Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- 3. Las asignaciones presupuestarias para financiar el coste efectivo de los servicios traspasados calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado para 1984 se detallan en la relación adjunta número 3.2.
 - F) Fecha de efectividad.
- Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendran efectividad a partir del día 1 de julio de 1943.
- Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen_Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

RELACION Nº 3

SUMENTARIO DETALLADO DE BEENES, DERECHOS Y OBLICACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAR A LA COMUNE-MAD AUTOMONA DE LAS ISLAS BALEARES.

B. . - IMPUEBLES Y HATFRIAL Y EQUIPO. -

Les funciones y servicios que mediante este ecuerdo se traspesan continuarán prestándose em los mismes jucales y com Bos mismos madios que actualmente sa reclizan o em otros que habilite al efecto la Comunidad Autónomo beste que la Administración del Estado la proporcione el inmusble adecuado para desarrollar estes funciones junto con los correspondientes e otras transferencias, a coyo efecto se raconoce une deuda de superficie da local de ciente valute metros mandrados (120 m²), correspondiente al personal que como ampliación da gadios se transflere en el presente decreto, con independencia de los locales ya transferidos anteriormente.

inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del estado transferidos em REGIMEN PREAUTOROMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

<u>Innueble</u>	Superficia	Localidad.	Timio	Destino setust
C/ Alajandro Rosello, 13-A, 12 7 13-B, 19		Palma de Mallorca		
C/ Alejendro Rosellé, 11-3, 12	118,00 mZ.	Palma de Mallorce	Arrendamiento	M.O.P.V.
C/ Alejandro Rosello, 13, 12, C		Palma de Mallorca		M.O. P. U.

TELECTOR NO 2

PRINCIPAL DE PESSYNAL Y FUESTON DE TRUBAIO VACHATES ADSCRIPCS A LOS CENTOTOS QUE SE TALEMANTA.

2.1. TELECTON EPHTHAL DE PENCIONSHIOS

Availities v mains	Operation of Free la	ş	Seesto de trabato	Retrib	Retribuciones	
•	a que pertenece	Per strong	que desembeia	Martana .	Martana Complementarias	14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Longithdat: PALMS DE NALLONGA				-		
CUTALLS EDUNES, Francisco ELVILLA VILLICIDIS, Judé B. Fallo Gross, Carriel PENNICIE CASONA, P. GARTIEL PLINS FERSE, PLEGA PORALEDA HORVERA, Francisco	front. Pérnico ADP-23397 Front. 2012 Verbalo ALSS 1000 1000 Cral. Auxilian APS-8572 Cral. Auxilian APS-8572 Cral. Auxilian APS-8572 Cral. Auxilian APS-8573 Cral. Auxilian APS-8573	ACM 2008 COPE 1 4 00 ACP 13 9 52 ACP 20 00 00 ACP 13 9 52 ACP 13 9 52 ACP 15 9 50	Jefe División (N.20) Jule de Sectión (N.20) Euse (N.10) Euse (N.6) Euse (R. 6) Euse (R. 5) Euse (R. 5)	1.223.336 1.270.988 1.455.272 576.908 596.908 232.440	2, 424 769, 428 463, 476 463, 476 229, 475 271, 348	2.648.264 2.050.730 1.653.748 793.664 816.696 559.783

Includes to industriantly per residential.

Intel de pastos de traings por atwaless	200 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	- 100 mm 6
Menney (1941) de fractionation que de trappens per Compas é Benlas s	Total series Total series	100 mm 6
~1		

Color Pursion De Trablio Vacantes oue se Traspasa

23- BELACION HOMERAL DE PERSONAL CONTRATADO DA REGIMEN ADMINISTRATIVO.

THE RELIGIOUS WONTERS BR PERSONNE LABORAL.

Chemyantomes Le cantidat de 5.381.179 pto, correspondiente a noates de parsonal de la relación 2.1 rebul: n que figura an el resumen de costes contrales del Luexo del Les Deoreto 1778/83, de 22 de Junio (250-18, de 29-16,83).

2.5, TELECTOR ACTIVITIES OF PERSONAL Y PRESTOR IN TRUSHO PROPRIES ALCOHOTOR A LOS SERVICIOS ENCREADES ON APPRINCIPADA

2.5.1. Interido contact actualizada de Aunicearico.

Applitude y making	Cherro o Exculs	3	Poesto de trabate	0 1 2 3 8 4	A STATE OF S	
	a que pertensos	Mediatro	ge desapple	Medican	Continuentes	7 7 0 8 7
Localidad: PALMA DE PULLORCA						
NICOLAU SOVER, Pestro	Arquit Lectors	AD IVTORES	Jefts DEvision (N. 23)	1,331,146	588.072	2.219.220
SAN HIGUEL ACREDIC, Antonio	Apare Jacksrea	AD3VT00153	Jefe Kegoctado(M. 16)	1,117,105	900.868	1.617.974
MOTA ERUSSOTO, Lorenzo	Apara Jadores	103VIDGE27	Base (B, 8)	972.850	37.08	1, 23, 838
ALBERTI FERENCES, Juan	Deli neanto	A 150P0042B	_	73, 35	277.38	É
IZQUERGO DE JULH, Temiskooles	Grail, Adelyo.	AD2PG13596	E. 7.	707.336	230,368	4017.70#
GARCIA DE PLAS, Isabel	Gral, Athtwo.	1027611001	_	707,316	390 398	407.760
OBBADOR GIZHAM, MR Desemperators	Gral, and High	\$638254E3\$	•	596.970	219,736	816.5%
FEDERATE RALINIAS, Demoso	Gral, Subatterno ATM	AR1PC11667	•	232.440	東区	559.768

Bennen: Joint de fundenuries que nortrapeun. por Curros e Exelus:

Total de paratos de trabajo per atvelano

Agaratectos	Copyri Apalters AN
frontect Marejado Pelineant General A	Cesseral a Constraint

9 147

2.5.2. Peleufo actualizada de puestos de trabajo vesentes.

Sunda de tradas.	Common of Parallel			71707
		Béstons	Complementarias	74044
incattdad: PALMA DE NSTLONCA				
Jefe Sepatón (Riwal 21)	Gral, Téndoo	992.588	750,692	1,783,236
Puse (Marel 7)	Gral, Manue.	645.492	230.39	874, c.dg
Lase (Rivel 7)	Gral. Auxilian	545.335	250.676	T16.208
Localidad: ISFZA				
	Geal, Amilier	545.53Z	219.756	765,288
base (Natel 5)	Oral, Subalterno	M3.196	256.032	649.228

Dies, de warmen per Campa

Resumentiotal de puestos de trabajo vacanbes par advalans

RELACION 3.1

Best. 5

QUE SE TEMPRASA A LA COMUNDO AUTONOM DE LOS SERVICIOS DE GNERACIÓN DE TEMPRASA O UNO DAVOS FINALES. QUE SE TEMPRASA A LA COMUNDOM AUTONOMA DE LAS TEMBRES CALCULADA COM LOS DAVOS FINALES. DEL PRESENDOS DEL DESTADOS DEL ESTADO DE 1981.

7	Γ	
		7000
		ap L
	Servictors Periffercos	Coste Coste
	Servictos	Coste
	ntrales	Set

	Servicios Centrales	Centrales	Servicios	Servictos Periféricos	Deston	
PESPERALICS	0109JFP	Coste Indirecto	Coste	Costs	treeration	Toos
17.01.112.2	9	941	696	ž	•	1,862
17.01.113.2	ı	٠	1.501	•	•	105-1
17.01.114.1	1		861	1	•	964
17.01.122 17.01.12	1. 1.	P. E.	296 1.706	25.	••	769 7.803
Subtotal Section 17	1.940	269	8.170	1.631	 -	12.433
11.01.112	12.	5 0	3.376	65	ı	Els6*ly
11.11.11	5 25	175	12.	43	• 1	224
Subtotal Securify 18	1,259	Lte	3.488	1,056		6.250
31.02.131	23	-	55	-	,	86
Subtotal Secation 31	2	-	55	-	•	66
TOTAL CAPITULO 1	3.201	1,140	11.773	2.688	r	291.81

an in the	Servicios Centrales	Centrales	Serviatos	Servicios Periféricos	Gentage	
PESSPORTARIOS	Caste directo	Coste	Coste	Coste	faveraten	Tract
17.02.251	•	77	•	•	1	ಸ
17.02.252	,	2	*;	1;	;	*
11.03.211	72	Ю.	22	9	3	
77.03.222	Ю	6	ä	ន	,	18
17.03.223	ee ee	2	72	×	•	156
17.03.234	22	100	316	2	•	191
17.03.241	F,	6	165	R	1	9 N
17.03.271	22	9	3	ž		080
17.08,258	12	,	1	•	1	52.
TOTAL CAPITULO 2	\$22	111	534	191	1	1,086
17.09.511	,	,		,	15.278	15.278
TOTAL CAPITULD 6	,	•	•	,	15,278	15.27B
TOTAL COSTES	3.475	1.251	12.247	2.855	15.278	35.106
CARCA ASSMIDA BETA						35.106

ا ا

RELICION 3.2

porciores f mothers full tributed by coste executio de las servicios de ombinación del tributoro e oblantisco del de pladelada A la compidada attoriora de las delas malares calculados de funcion de los datos del presimiesto del estado del de 180 1984 (miles de pasetes)

A) DOTACIONES

BAJAS EFECTIVAS Observacione (a) (q) (w) 3 324 125 15 2,693 2,429 2,429 2,429 2,429 6.192 ខ្លួងខេត្ត 6.760 3.027 3.027 268 TOTAL 1.228 604 1.069 Castos de inversión Costs Costs directo indirecto 0.030 225 929 929 Servicios Centrales Servicios Periféricos 2889 2.586 5 2 5 g a 2,369 1.157 1, 157 Costa Costa F858**W** 1.005 ក្សក្សក 22 E & 489 289 1.097 1.226 265 112 1.105 2.818 52 1.381 3.077 \$**525**8 CREDITOS PRESUPUESTARIOS TOTAL PROCRUMA 169 TOTAL PROGRAMA 154 TOTAL CAPITULO 2 TOTAL CAPITURO 1 TOTAL CAPITULE 1 17.01.112 17.01.115 17.01.122 17.01.112 17.01.116 17.01.116 17.01.123 17.01.131 17.03.212 17.03.222 17.03.235 17.03.241 PROGRAMA 잌 154 2

Saleston 3.2. (continuedos)

,		Servicios	Centrales	Servictos 2	Servicios Centrales Servinios Periféricos	Osto	TOTAL	2776	
PROCRUGA	MESUPULSTARIOS	Costs	Costs Costs indirecto directo	Costs directo	Coste indirecto	de Inversión	Trant	D'ECTIVAS	Observed ones
173	17.08.612	•	•	,	•	20.315	20.315	•	
	TOTAL CAPITULO 6	•	•	-	1	20,315	20.315	•	
	TOTAL PROCRAMA 171	t	ľ	•	,	20.315	20,315	•	(6)
280	32.15.455 32.15.45T	1 4	٠ 🛪	17.644 826			17.644		(a)
	TOTAL PROCRAMA 280		ភ	18.470	-	-	18.524	•	
	TOTAL DOTACIONES	4,456	1.640	18.470	3.743	20.315	¥8.626	125 234	

(a) - Las commités de las Depinios 1 y 2 que figuras en las molumas de Servicios Centrales deburés desconteres, en posetas 1933, de las centidades antignadas en MFPO para la Commitdad Authores de las lalas Balestres en el formo del last Desertes 1772/63, de 22 de jambo.

Las bajes efectivas de jos arkatos del Captalo 1 se determinario en función de la segundión per la Computada Autónoma pago de les régimas del personal que se traspase por esta lesa Denveto.

a) » in tracteciós expetiacie de tenestrevacion de créatic a la Countair denform de las Indon Raborm por el depute Lociocos

1. Gates de meta etfre es et mindente.

1. Gates de personal.

1. Gates de personal.

1. Marchadeses beises en fente de properioralidad 30 d'equindente e. 2.913

113. De funcionarios en fente de properioralidad 8 d'equindente e. 2.473

113. De funcionarios en facts de properioralidad 8 d'equindente e. 2.473

113. De funcionarios en facts de properioralidad 8 d'equindente e. 3.462

113. De funcionarios en facts de properioralidad 3 d'equindente e. 3.462

12. Mentalidades complementaria.

13. Adentisación Catal.

13. Indemnitación por proferenta.

13. Indemnitación por proferenta.

13. Complemento femille:

14. Complemento femille:

15. Complemento femille:

16. Complemento femille:

17. Complemento femille:

18. TOTAL CAPITULO esperiospageogenequipancepranessagenesses 22. Castes de inmendes 22. Aquites en constantes 22. Aquites 22. Aquites 22. Aquites 22. Aquites 22. Aquites 22. Aquites 23. Aquites 23. Aquites 23. Aquites 24. A 2. Copyra de biena corrientes y sorvitós 2. Dobasido ordinaris peres gardo en Ordinos 2. Dobasido ordinaris peres gardos de Ordinos escessossesses a) . El denglose de ente calira en el adquiented

(en siles to present Observantones 3 Damel sei ón Transferencies Seed on 32, Concepto 92,15,456 Trusferentias Seculto 32, Concepto 32,15,457 **** Transferencias Search 32, Capítulo VII TOTAL RECORSOS (a) a for importe so determinant ann función de la sensión, por la Comunidad patónosa, del pago de las adela del personal que se traspasa por este lest Deorete.

(2) - En trantando espediente de transferandas de orédito a la Comunidad intériosa de los Lina Edoures por importe de 26,315,000 pentes con cargo a la mplocación 17.06,612 (el Frogram II).

RELACION 3.3

process que en termenden a la compienda apparant de las errectors en el compiento de compiento de la servicio de los exercicios

1 2 1

_ ____